



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE FEBRERO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-274-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera del combustible asignado a la División de Infraestructura Escolar del **Ministerio de Educación (MINED)**, Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-006-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Henry Ernesto Jaime Sánchez**, responsable de la División General Infraestructura Escolar; **Katheling Jomayra Rivera Sánchez**, oficial administrativa de la Coordinación Técnica; **Félix Adán Hernández Bucardo**, subresponsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Berena Mercedes Díaz Prado**, responsable de la Unidad Coordinación Técnica y Administración de la División General de Infraestructura Escolar; **Indira Priyanka Portillo Narváez**, coordinadora enlace de la División General de Infraestructura Escolar; **Elvida Isabel Villareal Núñez**, responsable de la Unidad Logística y combustible de la División General de Infraestructura Escolar; **Jaqueline del Socorro Gutiérrez Suarez**, subdelegada de administración financiera del departamento de Matagalpa y **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado de administración financiera del departamento de Carazo; **Francisca Yamilet Rodríguez Lago**, subdelegada de administración departamento de Madriz; **Pedro Humberto García Morales**, subdelegado de administración financiera departamento de León; **Dabiett de los Ángeles García Regalado**, subdelegada de administración financiera departamento de Chinandega; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador departamental de infraestructura en Carazo; **Jorge Luis Cuadra Montenegro**, coordinador departamental de infraestructura en Masaya; **Rajiv Cruz Suárez**, coordinador departamental de infraestructura en Chontales; **Wilford Emmanuel Hernández Aguirre**, coordinador de la División General de Infraestructura Escolar; **Francisco Javier Montenegro Reyes**, coordinador de la División



General de Infraestructura Escolar y **Danilo Sobalvarro Cano**, coordinador departamental de Infraestructura en Jinotega, todos del Ministerio de Educación (MINED), y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la eficiencia y eficacia funcional de las actividades de control diseñadas y operadas para el consumo y distribución de combustible; **B)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración del consumo, distribución y rendición de combustible; **C)** Verificar que las asignaciones y rendiciones de combustible, corresponden a consumo de la División de Infraestructura Escolar del MINED; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La eficiencia y la eficacia funcional a través de cuestionario de control interno y pruebas de cumplimiento, se determinó que las actividades de control diseñadas para el consumo y distribución de combustible; fue satisfactoria. **2)** Los sistemas de administración del consumo, distribución y rendición de combustible, se realizó de conformidad a las normas correspondientes, los que se encontró debidamente registrado, autorizado y soportado con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** La asignación, distribución y consumo de combustible rendidos en el período auditado, cumplió en todos los aspectos significativos con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia en cuestión; **4)** Los procesos de solicitud, distribución, consumo y rendición de combustible cumplió de manera satisfactoria con las autoridades aplicables en todos los aspectos significativos; asimismo el combustible fue utilizado para los fines y actividades de la División General de Infraestructura Escolar del MINED; y **5)** No se identificaron a servidores públicos responsables de incumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-006-005-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a la administración financiera del combustible asignado a la División de Infraestructura Escolar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Henry Ernesto Jaime Sánchez**, responsable de la División General Infraestructura Escolar; **Katheling Jomayra Rivera Sánchez**, oficial administrativa de la Coordinación Técnica; **Félix Adán Hernández Bucardo**, subresponsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Berena Mercedes Díaz Prado**, responsable de la Unidad Coordinación Técnica y Administración de la División General de Infraestructura Escolar; **Indira Priyanka Portillo Narváez**, coordinadora enlace de la División General de Infraestructura Escolar; **Elvida Isabel Villareal Núñez**, responsable de la Unidad Logística y combustible de la División General de Infraestructura Escolar; **Jaqueline del Socorro Gutiérrez Suarez**, subdelegada de administración financiera del departamento de Matagalpa y **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado de administración financiera del departamento de Carazo; **Francisca Yamilet Rodríguez Lago**, subdelegada de administración departamento de Madriz; **Pedro Humberto García Morales**, subdelegado de administración financiera departamento de León; **Dabiatt de los Ángeles García Regalado**, subdelegada de administración financiera departamento de



Chinandega; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador departamental de infraestructura en Carazo; **Jorge Luis Cuadra Montenegro**, coordinador departamental de infraestructura en Masaya; **Rajiv Cruz Suárez**, coordinador departamental de infraestructura en Chontales; **Wilford Emmanuel Hernández Aguirre**, coordinador de la División General de Infraestructura Escolar; **Francisco Javier Montenegro Reyes**, coordinador de la División General de Infraestructura Escolar y **Danilo Sobalvarro Cano**, coordinador departamental de Infraestructura en Jinotega, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintinueve (1329) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ